

Porto Rico 28 de Julio de 1750 =

Informel Cau. Procurador Indico
General y fho. Serrana para du. coo-
cion adito Acordata Cur. Bay. Fee =

En observancia del Decreto de S. M. en el particular de
Pauencia de Juan Sanchez Romero, asin. & que le Concedo
permiso para la ensenanza de los niños de las parrucias
Letras en la parroq. del S. San Xp. y que el memo. que
patece de dicho Conca de S. M. pavena una doctrina
por el D. D. Pedro Fran. Diaz, Cura de dha. Parroq.
one ando ononuo para formar el Consejo Correspondiente
de las buenas Costumbres, y Aplicar. que se puede espe-
para lo mejor aprovecham. de los niños que asu Car-
tubiese, Exponiendose por dho. D. D. Pedro Diaz, ha-
el Sr. D. D. Aparicio Maestro que al Pavena tu-
e queda Abierta, asintiere en los dias festivos, a la Exp-
Su. Sr. para que oieren la Explic. de la Doctrina Con-
algunas veces en la Conseq. por lo que me parece Con-
que por S. M. se prohiba de la casa de dho. por S. M.
sus S. no al Merido Aparicio Concurra en dho. d-
festivos a la Exp. Parroquia con los niños, que as-
Cargo tubiese, qui no solo se Conviene lo S. M. Necesario
es, sino es tambien, que en el tiempo, que se hallan pre-
pados en esta educar. se liberen de las Inguenidas, y
suos trae, los pocos ad. y en misono de la casa no tomo
tando la dho. que si fuere del agrado de S. M. ed-
te al Merido Juan Sanchez Romero, que
que queda Informar a lo fante =

Juan Sanchez Romero
Aparicio

